



RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°1525 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2012 QUE AUTORIZA PAGO DE SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DECRETO SUPREMO N° 174/2005, CAPITULO I, DE LA BENEFICIARIA DOÑA MAGDALENA ESTER LÓPEZ ARIAS A DON OSCAR JUAN GARNICA GÓMEZ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001635

VALDIVIA, 23 AGO 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
- c) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N°1525 de fecha 07 de Agosto de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que pagó de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a don Oscar Juan Garnica Gómez;
- b) Lo dispuesto en el artículo 62 de la norma citada en el visto b) de la presente resolución, que autoriza a la administración a aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en un acto administrativo;
- c) Que la resolución señalada en el considerando a) precedente, debe ser rectificadas en su resuelvo N° 1 el cual en forma involuntaria fue erróneamente transcrito y se debe complementar, por cuanto no se ha mencionado el mandato.-Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el resuelvo N° 1 de la resolución exenta N°1525 de fecha 07 de Agosto de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en el sentido de sustituir lo allí señalado, por lo siguiente:

APRUEBASE el pago de 452,74 Unidades de Fomento (cuatrocientas cincuenta y dos coma setenta y cuatro unidades de fomento), a favor de don Oscar Juan Garnica Gómez, cédula nacional de identidad N° 8.418.485-3, a través de su mandataria María Angélica Cuevas

Monje, en conformidad a lo establecido en considerando f) de la presente Resolución, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Magdalena Ester López Arias, cédula nacional de identidad N° 11.707.015-8, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letras a), b) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución.

2.- **COMPLEMENTÉSE**, la resolución exenta N°1525 de fecha 07 de Agosto de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en el sentido de mencionar lo siguiente:

f) El poder especial de fecha 08 de Mayo de 2012, agregado bajo el repertorio N° 20.871, suscrito ante la 21a Notaría de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, en el que comparece don Oscar Juan Garnica Gómez RUT: 8.418.485-3, quien confiere poder especial a doña María Angélica Cuevas Monje RUT: 10.296.365-2, para que en su nombre y presentación pueda cobrar y percibir el precio de la venta;

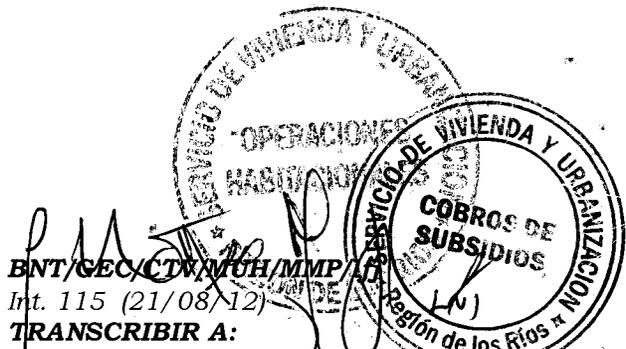
3.- **ESTABLECESE**, que la resolución exenta N° 1525 de fecha 27 de Julio de 2012, se mantiene vigente en todas sus partes que no hayan sido modificadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

“LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES”



BNT/GEC/CTV/MCH/MMP/PA
Int. 115 (21/08/12)

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Operaciones Habitacionales (1) Subsidios (1), SERVIU Región de Los Ríos
3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. Técnico, SERVIU Región de Los Ríos
5. Área de Asistencia Técnica, SERVIU Región de Los Ríos
6. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
7. Oficina Partes, SERVIU Región de Los Ríos

Ley de Transparencia art. 7/g

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

\\Rosalrvc-jcd\Notaria\RVC\15556.doc

Jacd.-

REPERTORIO Nº 20.871.-

PODER ESPECIAL

&&&&&&

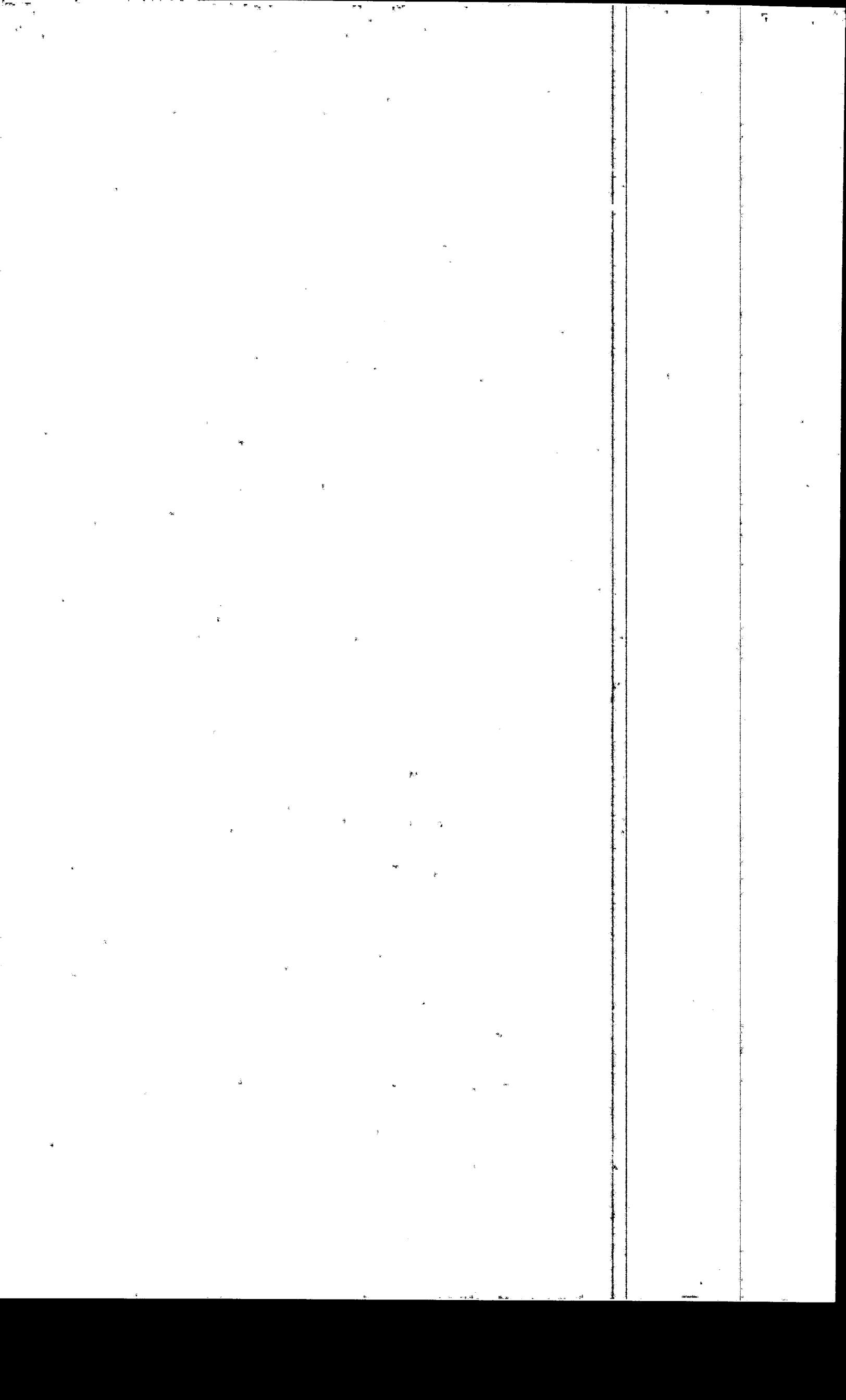
OSCAR JUAN GARNICA GÓMEZ

A

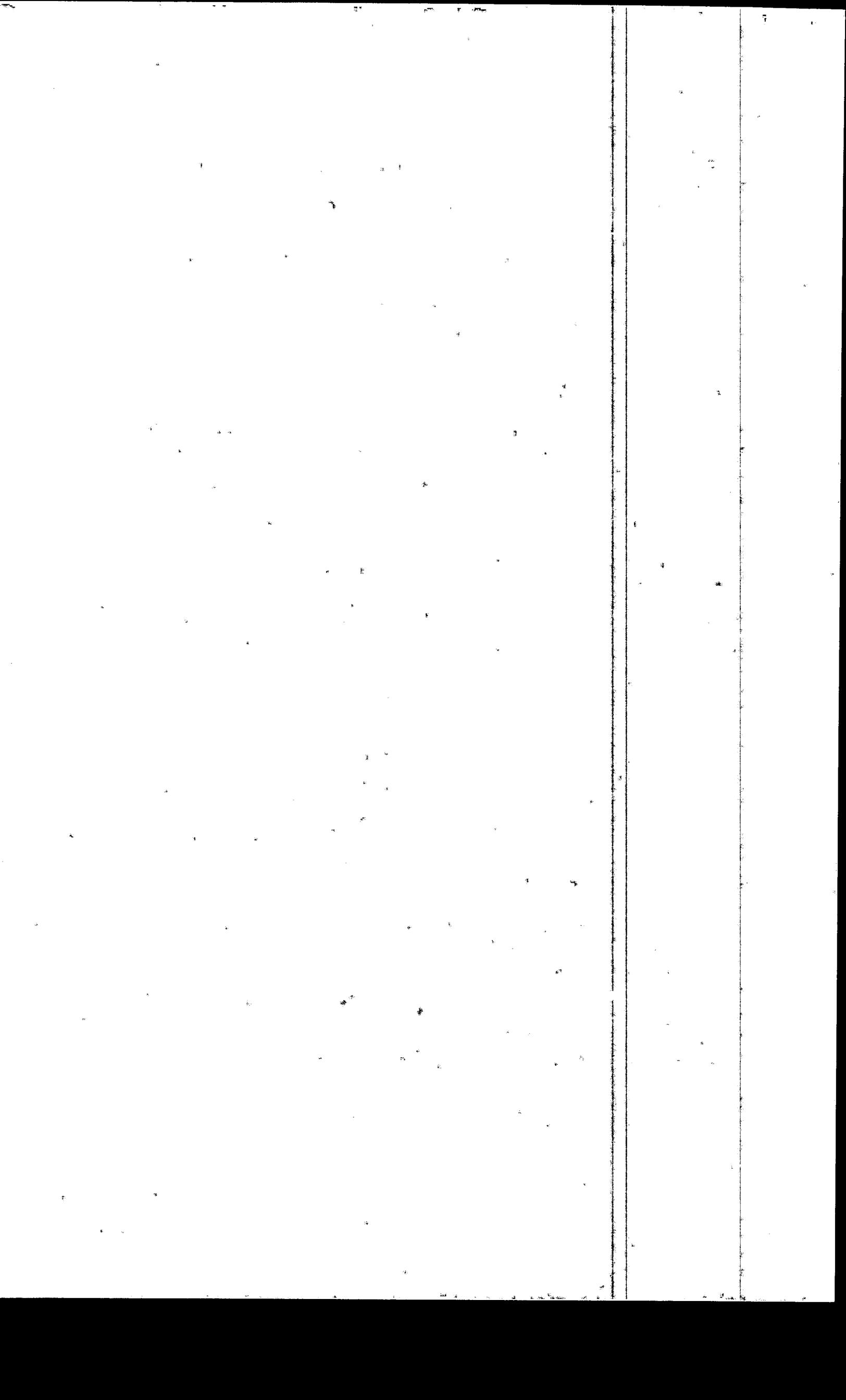
MARÍA ANGÉLICA CUEVAS MONJE

&&&&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, ante mí, **RAUL IVAN PERRY PEFAUR**, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: don **OSCAR JUAN GARNICA GÓMEZ**, chileno, casado, empleado; domiciliado en Elvira Werner número quinientos noventa, Comuna de la Unión, y para estos efectos en el Hospital del Trabajador, ubicado en Ramón Carnicer número ciento ochenta y cinco, Comuna de Providencia; cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cinco guión tres; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que confiere poder especial a doña **MARÍA**



ANGÉLICA CUEVAS MONJE, cédula de identidad número diez millones doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y cinco guión dos, para que en su nombre y representación, proceda a celebrar todos los actos o contratos que sean conducente o necesarios para la venta del inmueble de dominio del mandante ubicado en Pasaje San Pedro número trescientos cincuenta y siete, Población Santa Mónica, Comuna de la Unión,.- Al efecto la mandataria podrá fijar el precio, cobrarlo y percibirlo, y demás condiciones que estime convenientes.- Para tal efecto, faculta a la mandataria para que ejecuten todos los actos que sean necesarios para el más eficaz y cumplido desempeño de este poder y, sin que signifique limitación alguna a su actuación, podrá fijar el precio de la venta y sus condiciones de pago, cobrarlo y percibirlo, fijar plazos, intereses, garantías hipotecarias o de cualquiera otra índole; aceptar y cancelar hipotecas; fijar cabida, deslindes y demás elementos que determinen jurídica y materialmente el inmueble; suscribir la escritura de compraventa y cualquiera otra que la aclare o rectifique, se obligue al saneamiento legal y faculte para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos de cualquier instrumento público o privado que se requiera para complementar los títulos de dominio, sin ninguna excepción.- En general, la mandataria tendrá la absoluta y total representación del mandante para conseguir el más exacto y cabal cumplimiento de este poder.- **EN COMPROBANTE** y



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

\\Rosalrvc-jcd\Notaria\RVC\5556.doc

previa lectura firma.- Esta Escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número 20.871.- Se da copia.- Doy fe.-

L



[Handwritten signature]

16.587.888-4



A RUEGO DE DON
OSCAR JUAN GARNICA GÓMEZ

C.I. Nº 08.418.485,

por imposibilidad física para firmar lo hace don DAVID
EDUARDO GARNICA CUEVAS, C.I. Nº 16.587.888-4, dejando el

.....
dígito pulgar

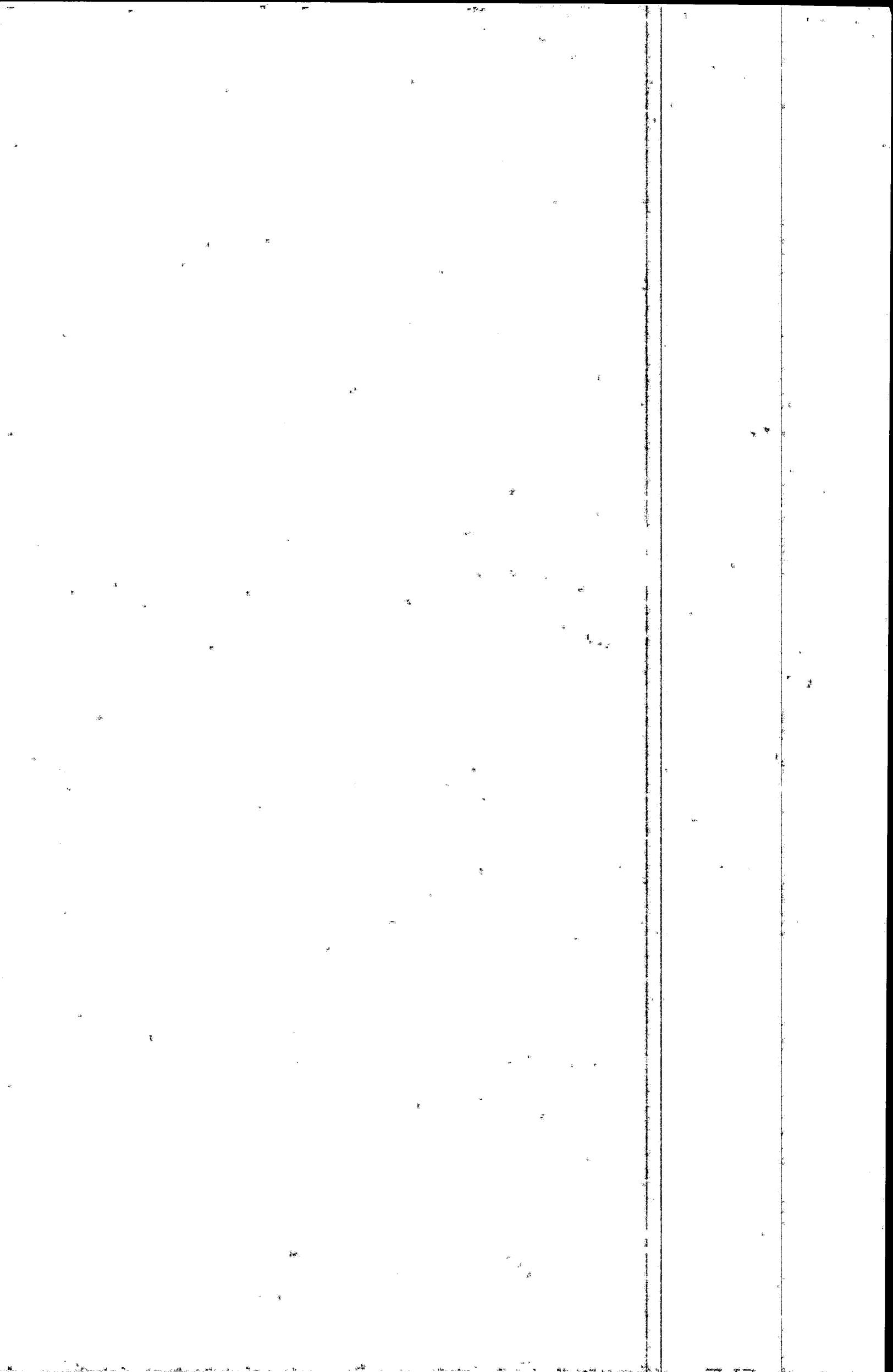
primero su impresión dígito pulgar derecho al margen.-

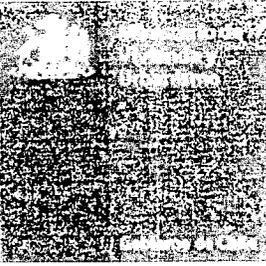
[Large handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 09 MAY 2012







Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, de 2005, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo I, de la beneficiaria doña Magdalena Ester López Arias a don Oscar Juan Garnica Gómez.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001525 /

VALDIVIA,

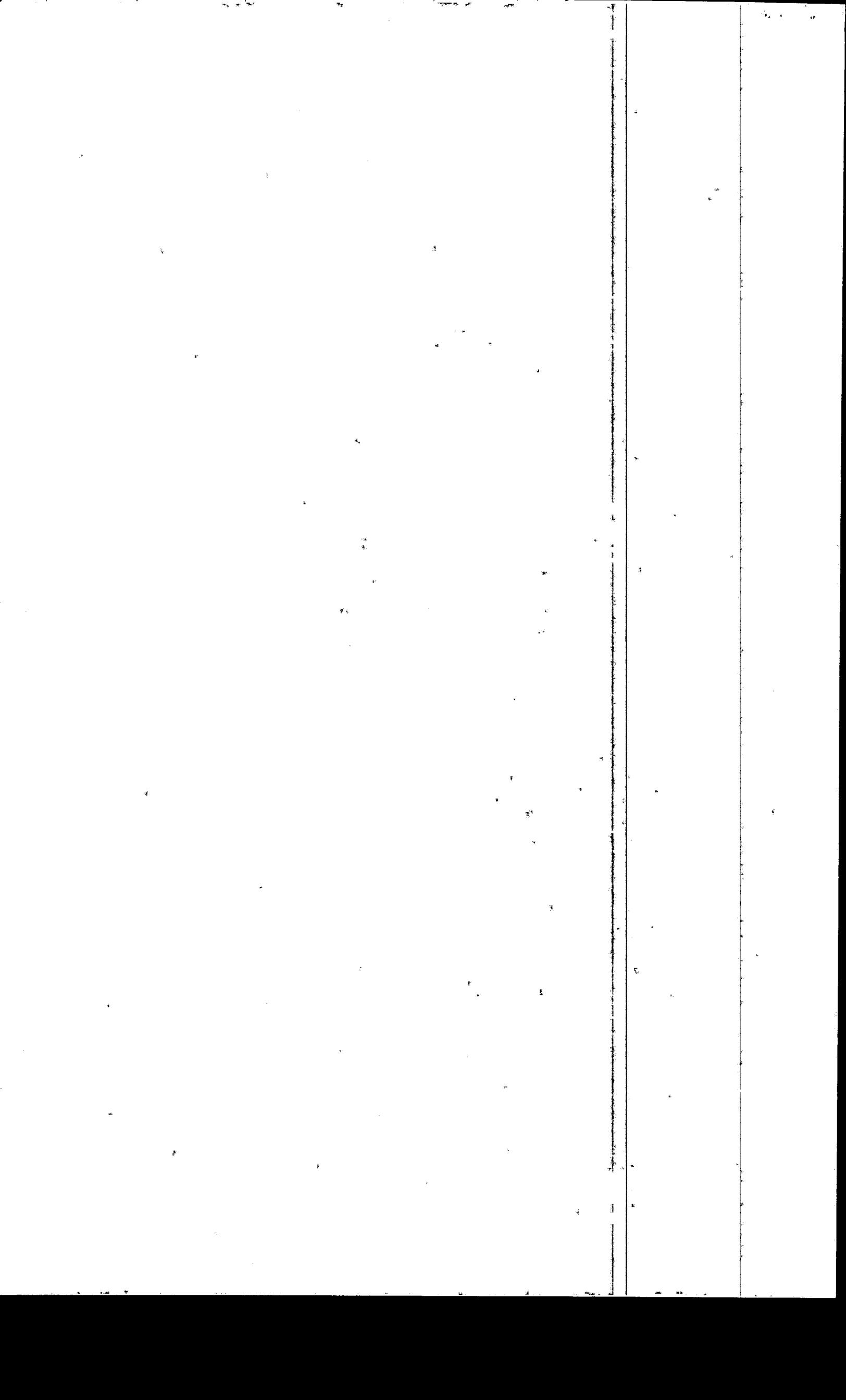
07 AGO 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6479, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 3892, de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo primero, donde figura seleccionada con el N° 2512 doña Magdalena Ester López Arias, RUT: 11.707.015-8;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCI230201001400341, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que doña Magdalena Ester López Arias, cédula nacional de identidad N° 11.707.015-8, ha sido beneficiada con un subsidio habitacional en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N°3892 (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I;
- c) La Resolución N° 486 de fecha 20 de Marzo de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo 174 de V. y U. de 2005 y sus modificaciones, Capítulo I, a nombre de doña Magdalena Ester López Arias, cédula nacional de identidad N° 11.707.015-8, comuna de La Unión;
- d) El contrato de compraventa Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, Capítulo I, de fecha 19 de Junio de 2012, celebrado entre don Oscar Juan Garnica Gómez, como parte vendedora y doña Magdalena Ester López Arias, como parte compradora; otorgado y autorizado ante el Notario Público de La Unión don Alberto Galilea Sola, agregado bajo el Repertorio N° 659-2012 y del que consta que parte del precio de venta del inmueble



adquirido por doña Magdalena Ester López Arias, se pagará con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre de la beneficiaria doña Magdalena Ester López Arias, con fecha 18 de Julio de 2012, a fojas 482, bajo el N° 551, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2012, inscribiéndose asimismo, la prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos, a fojas 159 y 160, bajo los N°s. 185 y 186 respectivamente en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, y la Hipoteca de Primer Grado, a fojas 251, N° 125, en el Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, a favor del SERVIU Región de Los Ríos, ambas con fecha 18 de Julio del año 2012;

- e) El certificado de recepción definitiva N° 11, de fecha 29 de Julio de 1994, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que otorga recepción definitiva a la construcción de 210 viviendas progresivas, Villa Santa Mónica, ubicadas en camino a Cocule.- Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

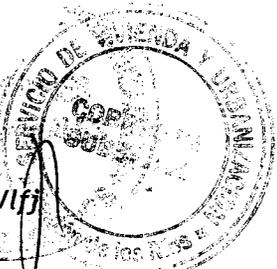
- 1.- **APRUEBASE** el pago de **452,74 Unidades de Fomento** (cuatrocientas cincuenta y dos coma setenta y cuatro unidades de fomento), a favor de don Oscar Juan Garnica Gómez, cédula nacional de identidad N° 8.418.485-3, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Magdalena Ester López Arias, cédula nacional de identidad N° 11.707.015-8, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letras a), b) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **277,24 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, **125,50 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización y **50 Unidades de Fomento**, por concepto de aplicación de la fórmula "Dos Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los 37.50 metros cuadrados", se imputarán al Subtitulo 33, Ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

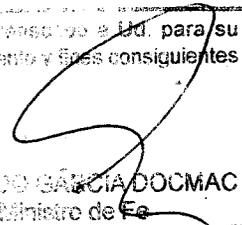


BEATRIZ NAHUEL TOLEDO.
DIRECTORA REGIONAL.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "



Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes



EDUARBO GARCÍA DOCMAC
Ministro de Fe

BNT/GEIC/TV/MI/MP/IIJ
Int. 107 del 06/08/2012

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y finanzas, SERVIU, Región de Los Ríos
 2. Depto. Operaciones Habitacionales (1)-Subsidios (1), SERVIU, Región de Los Ríos
 3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU, Región de Los Ríos
 4. Depto. Técnico, SERVIU, Región de Los Ríos
 5. Área de Asistencia Técnica, SERVIU, Región de Los Ríos
 6. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU, Región de Los Ríos
 7. Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g

